



Resolución Jefatural

Nº 1054 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 11 JUL. 2019

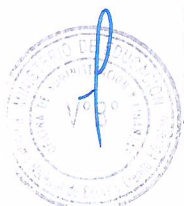
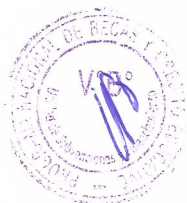
VISTOS:

El Informe N° 004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1492-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 587-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 572-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 34139-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 23-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de enero de 2018, se aprueba los costos de titulación aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado – convocatoria 2012 de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, conforme a los conceptos que se detallan, Concepto: Constancia de Egresado Bachiller – Costo: S/ 1 150.00 y Concepto: Sustentación de Tesis (Es aplicable únicamente cuando los becarios soliciten la expedición del título profesional) – Costo: S/ 1 500.00;

Que, el Informe N° 004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC, de fecha 26 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, reporta la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de la becaria Vilca Rojas Carmen Isabel, por concepto de costos directos (Bachiller en Ingeniería Industrial) del semestre académico 2018 – I, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2012 – I, perteneciente a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por el importe de S/. 1 150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25325 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11749 de fecha 21 de junio 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se efectuó el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, es decir la causal del reconocimiento de deuda por reembolso, se debe a que “habiéndose ingresado el 24 de julio de 2018, el expediente de reembolso por pago de concepto de grado de bachiller de la becaria Carmen Isabel Vilca Rojas de la UPC Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (...), este fue



devuelto por la Unidad de Contabilidad, observando que la becaria no había adjuntando el comprobante de pago, por lo que se comunicó a la becaria que adjunte dicho comprobante para que su trámite continúe adecuadamente, lo cual fue presentado por la becaria con fecha 07 de febrero de 2019", ello según se indica;

Que, mediante Informe N° 1492-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 05 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por reembolso, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de S/ 1 150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Vilca Rojas Carmen Isabel, por el concepto de costos directos (Bachiller en Ingeniería Industrial) del semestre académico 2018 – I, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2012 - I, perteneciente a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR de Lima a favor de la becaria Vilca Rojas Carmen Isabel, y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11749 de fecha 21 de junio 2019 emitido por la UCCOR de Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad;

Que, asimismo, mediante Informe N° 587-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1 150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Vilca Rojas Carmen Isabel de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2012 – I de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos directos (Bachiller en Ingeniería Industrial) del semestre académico 2018 – I, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 23-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, asimismo, el artículo 3 del mencionado Reglamento define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y



jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

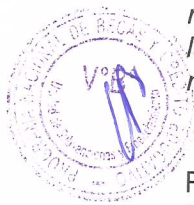
Que, el numeral 6.10.8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece que "*en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece "*delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1 150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Carmen Isabel Vilca Rojas de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2012 – I de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos directos (Bachiller en Ingeniería Industrial) del semestre académico 2018 – I, para efectivizarse por reembolso a través de Carmen Isabel Vilca Rojas con DNI N° 70886210, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 23-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC,



modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1 150.00 (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles), a favor de la becaria Carmen Isabel Vilca Rojas de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2012 – I de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos directos (Bachiller en Ingeniería Industrial) del semestre académico 2018 – I, para efectivizarse por reembolso a través de Carmen Isabel Vilca Rojas con DNI N° 70886210, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 23-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

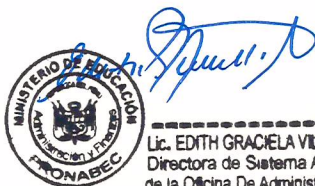
N°	DNI	Apellidos y Nombres	Concepto / periodo de pago	Comprobante de pago	Importe a reconocer
1	70886210	Vilca Rojas, Carmen Isabel	Bachiller en Ingeniería Industrial	Boleta de Venta Electrónica N° B200-2274203	S/ 1 150.00
Monto Total (Mil ciento cincuenta con 00/100 soles)					S/ 1 150.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo